

	Trenes.	Horas
<b>Madrid a Córdoba (ordenanzas)</b>		
Salida de Madrid.....	92	20,20
Llegada a Córdoba.....	92	6
Detención: 17 h. 10 m.		
Salida de Córdoba.....	91	23,10
Llegada a Madrid.....	91	9
<b>Málaga a Granada.</b>		
Salida de Madrid.....	21	13,20
Llegada a Bobadilla.....	21	15,45
Salida de ídem.....	21	16,11
Llegada a Granada.....	21	20,25
Detención: 11 h. 20 m.		
Salida de Granada.....	22	7,45
Llegada a Bobadilla.....	22	11,32
Salida de ídem.....	22	12,05
Llegada a Madrid.....	22	13,55
<b>Sevilla a Cádiz (expreso), Ayudante.</b>		
Salida de Sevilla.....	82	9,11
Llegada a Cádiz.....	82	12,25
Detención: 3 h. 55 m.		
Salida de Cádiz.....	81	16,20
Llegada a Sevilla.....	81	19,40

Con fecha 26 de junio último, a propuesta de la Inspección general del Servicio, se ha dispuesto que en lo sucesivo los Oficiales de la línea de Cádiz pasarán en Espeluy al coche-correo de La Roda a Linares a efectuar el cambio de paquetes postales, en lugar de hacerlo los Ayudantes de Linares a Puente Genil que venían efectuándolo.

Por circular del 28 de junio próximo pasado se ha dispuesto que la Administración del Correo Central deje de incluir en el despacho que forma al Ambulante Ariza y que se cursa por medio de la Ambulante descendente de Aragón, el despacho que forma directa y diariamente para la Ambulante principal de Soria, envío que la referida Administración del Correo Central lo entregará directamente a los ambulantes de Aragón, quienes vendrán obligados a formar un solo despacho con dicho envío y correspondencia certificada nacida en la repetida Ambulante de Aragón hasta Torralba, en donde lo entregarán, como asimismo el resto de la correspondencia para su curso por las expediciones ambulantes del último punto citado a Soria.

Por Real orden de 28 del pasado mes de junio se ha dispuesto que se cree una Oficina ambulante de La Coruña a Sada, con dos expediciones redondas diarias de ida y vuelta, a cargo cada una de ellas de un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se acreditará la indemnización reglamentaria de cuatro pesetas en la primera expedición y otras cuatro en la segunda.

A este nuevo servicio ambulante estarán adscritos tres empleados que residirán en La Coruña, dependiendo de esta Administración principal.

Con fecha 28 de junio último se dice a los Administradores del Correo Central y Principal de Alicante que, como complemento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general, a fin de unificar las entregas de correspondencia certificada en la estación de Novelda, y a propuesta de la Inspección general del servicio, en lo sucesivo, los Ambulantes de las expediciones ascendentes y descendentes del correo de Madrid-Alicante prepararán las expediciones de certificados para su entrega en dicha estación de Novelda, como lo hacen en la actualidad, con la única diferencia de formar un despacho dirigido a Novelda en la que figuren separadamente sentados los dirigidos a Aspe, Novelda, Elche y Santa Pola, entregando los certificados dirigidos al Barrio de Estación de Novelda en hoja separada del citado despacho, pero en el mismo asiento del libro, a fin de reducir la entrega a una sola firma.

Con fecha 28 del pasado junio se ha dictado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante de Bilbao a Durango y Elorrio, a cargo de un funcionario del Cuerpo de Correos, al que se le acredita la indemnización de nueve pesetas por viaje redondo, y a cuyo servicio se hallan adscritos dos empleados.

2.º Que asimismo se suprima la Oficina móvil de Durango a Elorrio, servida por un empleado, con la indemniza-

ción de tres pesetas por viaje de ida y vuelta y uno asignado al servicio que se describe, y

3.º Que en su lugar se establezca otra Estafeta ambulante de Bilbao a Durango y Elorrio, con dos expediciones rondas diarias, servidas, cada una de ellas, por un empleado, al que se le hará efectiva la indemnización de seis pesetas en la primera de aquéllas y seis pesetas en la segunda.

A este nuevo servicio ambulante se adscribirán cuatro empleados, que residirán en Bilbao, dependiendo de la Administración principal de Vizcaya.»

#### HORARIO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Bilbao . . . . .	3	9,25
Llegada a Durango . . . . .	3	10,23
Salida de idem . . . . .	71	10,28
Llegada a Elorrio . . . . .	71	10,50
Detención: 2 h. 53 m.		
Salida de Elorrio . . . . .	72	13,43
Llegada a Durango . . . . .	72	14,03
Salida de idem . . . . .	6	14,06
Llegada a Bilbao . . . . .	6	15,10
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Bilbao . . . . .	7	14,45
Llegada a Durango . . . . .	7	15,48
Salida de idem . . . . .	73	15,55
Llegada a Elorrio . . . . .	73	16,17
Detención: 1 h. 58 m.		
Salida de Elorrio . . . . .	26	18,15
Llegada a Durango . . . . .	26	18,35
Salida de idem . . . . .	26	18,40
Llegada a Bilbao . . . . .	26	18,49

Los domingos y festivos utilizará en verano, la segunda, el tren 30, y en invierno, el núm. 28.

Con fecha 28 de igual mes se ha dictado la Real orden siguiente:

«A propuesta de la Inspección general del Servicio de Correos, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado disponer:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante de Madrid a Valencia (correo), servida por un empleado, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 59 pesetas, y con seis funcionarios adscritos al servicio.

Esté empleado actúa entre Madrid y La Encina como oficial de la expedición

de Alicante, y desde La Encina a Valencia, como Administrador.

2.º Que, asimismo, se suprima la Oficina móvil de Valencia a La Encina (correo), servida por un funcionario, que percibe la indemnización de 17 pesetas por viaje completo, y a cuyo servicio están adscritos tres empleados, con residencia en Valencia.

El citado funcionario es en su trayecto Ayudante de la expedición anterior, y

3.º Que en lugar de los supradichos servicios ambulantes, se establezca otro entre Valencia y La Encina, a cargo de dos oficiales (Administrador y Ayudante), a cada uno de los cuales se le acreditará la indemnización de 17 pesetas por viaje de ida y vuelta.

En la Estafeta de la estación de La Encina trabajarán, en unión del empleado llegado de Alicante a la 1,58, en tren 9, hasta la hora de su salida, 6,33, la correspondencia dejada en dicha estación y que haya de ser cursada desde dicha La Encina por las líneas de Valencia y Alicante.

Al nuevo servicio ambulante de Valencia a La Encina se adscribirán seis empleados, con residencia en Valencia, de cuya Administración principal dependerán.

Esta Real orden tendrá efectividad desde el día 16 del corriente mes de julio.

Los funcionarios de Madrid, salidos los días 14 y 15, regresarán sin servicio, agregados a las expediciones de expreso de los días 16 y 17, respectivamente.»

#### HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Valencia . . . . .	622	18
Llegada a La Encina . . . . .	622	21,54
Detención: 8 h. 39 m.		
Salida de La Encina . . . . .	621	6,33
Llegada a Valencia . . . . .	621	10,20

A partir del 1.º del corriente mes de julio, la Oficina ambulante de Barruelo a Quintanilla se ajustará al horario que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Barruelo . . . . .	1974	11,20
Llegada a Quintanilla . . . . .	1974	12,25